	DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 21/02/2017	Código: DCA-PG-010-RS-008
	Requisitos para la importación de huevos de mesa	Versión 01	Página 1 de 3
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

1. Objetivo:

1.1 Definir los requisitos que el usuario debe cumplir para la importación de huevos de mesa.

2. Alcance:

2.1 Los requisitos que se establecen en este documento se aplican a los huevos de mesa de la especie *Gallus gallus*.

3. Requerimientos del Certificado Veterinario Internacional:

3.1 Debe ser emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales o por la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen.

3.2 Los certificados deben estar numerados consecutivamente, cada hoja debe estar firmada y sellada con el sello oficial.

3.3 En el Certificado debe declararse la existencia de anexos y su número, debidamente firmados y sellados con el membrete de la Autoridad Competente.

3.4 El Certificado Veterinario Internacional debe estar en idioma español y en caso contrario, debe venir acompañado de una traducción oficial original al español certificada por la Autoridad Competente.

4. Información que se debe incluir en el Certificado Veterinario Internacional emitido por la Autoridad Competente:

4.1 Información del producto: descripción del producto, especie de origen, edad de las ponedoras, número de lote o código de producción, cantidad del producto y peso.

4.2 Nombre y dirección del exportador (consignador)

4.3 Nombre y dirección del importador.

4.4 Nombre y dirección del destinatario final.

4.5 Nombre y dirección de las granjas de origen del huevo de mesa.

4.6 Número de licencia de operación o número de establecimiento.

4.7 Compañía transportadora.


4.8 Número de contenedor.

4.9 Números de marchamo (precinto).

4.10 Puerto de embarque

4.11 Puerto de entrada.

4.12 Nombre y firma del Médico Veterinario Oficial, sello de la Autoridad Competente y fecha de emisión.


	DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 21/02/2017	Código: DCA-PG-010-RS-008
	Requisitos para la importación de huevos de mesa	Versión 01	Página 2 de 3
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

5. El Certificado Veterinario Internacional debe incluir la siguiente declaración que certifica que la totalidad del embarque cumple con los requisitos establecidos en la misma:

- 5.1 Los huevos de mesa son originarios del país exportador.
- 5.2 El país exportador del huevo está libre de enfermedad de Newcastle y de influenza aviar de declaración obligatoria y es reconocido por Costa Rica.
- 5.3 Las aves ponedoras y el huevo de mesa proceden de establecimientos de que se encuentran dentro de los programas de vigilancia epidemiológica del país de origen.
- 5.4 El establecimiento y sus parvadas han tenido un diagnóstico negativo a *Salmonella typhimurium* y *Salmonella enteritidis* dentro de los seis (6) meses previos a la exportación, de acuerdo con el plan nacional de vigilancia epidemiológica para esta enfermedad del país de origen.
- 5.5 Los huevos de mesa y las parvadas de origen proceden de explotaciones inspeccionadas periódicamente por las Autoridades de los Servicios Veterinarios del país exportador.
- 5.6 Dentro de los 30 días previos al embarque, las granjas proveedoras de los huevos de mesa y las parvadas de origen fueron inspeccionados por un médico veterinario oficial o acreditado del país, y las parvadas se encontraron libres de las siguientes enfermedades transmisibles: enfermedad de Newcastle, influenza aviar, *Salmonella enteritidis* y *Salmonella typhimurium*.
- 5.7 Las granjas proveedoras de los huevos de mesa cumplen con las normas definidas en el capítulo 6.4 “*Medidas de bioseguridad aplicables a la producción avícola*” del código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, mantienen barreras que impidan el contacto de la fauna silvestre con las aves de corral y cumplen con un programa de vigilancia y control de *Salmonella* spp.
- 5.8 El huevo de mesa está aprobado para consumo humano por la Autoridad Competente y se comercializa en el país de origen.
- 5.9 El establecimiento exportador se encuentra habilitado por el SENASA Costa Rica.

Requisitos adicionales:

- 5.10 En el caso de transporte aéreo, los vuelos salen en vuelo directo hacia Costa Rica y no son transferidas de aeronave en países con estatus sanitario inferior al de Costa Rica, en los compartimentos del avión no viajan otras aves domésticas o silvestres.

	DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 21/02/2017	Código: DCA-PG-010-RS-008
	Requisitos para la importación de huevos de mesa	Versión 01	Página 3 de 3
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

6. Embalaje y etiquetado:

6.1 El embalaje primario y secundario debe ser nuevo y debidamente desinfectados. Además, debe contener la siguiente información:

- 6.1.1 Nombre del establecimiento productor y número del establecimiento productor (si la autoridad competente le ha asignado número)
- 6.1.2 Código de producción, lote o embarque, que permitan su rastreabilidad. Los códigos deben ser legibles e indelebles y resistentes a la humedad
- 6.1.3 Fecha de vencimiento (caducidad o expiración)

Renuncia a reclamos: La información, suministrada en este formato, es para que sea utilizada como guía y no debe asumirse como definitiva o exhaustiva, estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Es una hoja informativa para facilitar al importador el trámite del Formulario de Requisitos Sanitarios para importación. El Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) hace un esfuerzo por mantener estos requisitos actualizados, pero pueden ser cambiados sin notificación previa cuando el país exportador sufra cambios en su estatus sanitario, sin embargo, es obligación del importador solicitar los requisitos más actualizados. El Gobierno de Costa Rica no aceptará reclamos por pérdidas económicas que se deriven del cambio de requisitos.